

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00088-00
SANTIAGO DE CALI, DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)**

La apoderada judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto anterior que resuelve negar el amparo de pobreza solicitado, no obstante, el Despacho advierte que el mismo no puede ser resuelto por encontrarse improcedente, atendiendo que de conformidad con el Art. 318 del C.G.P. *el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contengan puntos no decididos en el anterior*, para el presente caso, el Despacho no encontró puntos que no hubieren sido resueltos en auto objeto de nuevo recurso.

Por otro lado, y en gracia de discusión, el escrito tampoco fue presentado dentro del término que señala la norma para interponer recursos contra providencias judiciales.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

ABSTENERSE de decidir sobre el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial de la demandante por encontrarse improcedente, de conformidad con los incisos 2 y 3 del Art. 318 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 195 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOVIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO –SUSCRIBIR DOCUMENTO
Demandante: JUAN PABLO PATIÑO y CONSTRUCTORA SINGTAGMA
Demandado: FABIAN TELLO MOSQUERA, HECTOR FABIO ALFONSO Y OTRA
Radicación: 760013103019-2021-00010-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f9d7cb081e4bc5d1464e2972733c8524824dc6763a9eecd5ac5c2a46166917**

Documento generado en 19/11/2021 10:44:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>